



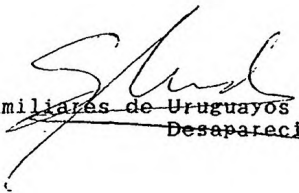
Montevideo, 10 de enero de 1991

Miembro de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos - FEDEFAM

La carta que adjuntamos a la presente, fue enviada a algunos medios de difusión antes del 6 de enero, con el fin de dar a conocer la situación del expediente presentado a la Justicia, pidiendo la prueba de sangre para lograr la identidad de quien creemos es Simón Antonio Riquelme.

Nos parece importante -debido a la confuso de todo el trámite jurídico y de la casi nula información de los medios de comunicación- hacer llegar este informe del Dr. Alejandro Artucio que pone al tanto de la actual situación.

Quedamos a vuestras órdenes para ampliar lo que crean necesario. Reciban juntos a nuestros deseos de un años de logros en nuestras reivindicaciones un fraterno saludo.


Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos
Desaparecidos

021

9100228



CARTA ABIERTA

Quando estamos transitando el primer año de una nueva década y en oportunidad del Día de Reyes, el GRUPO DE MADRES Y FAMILIARES DE URUGUAYOS DETENIDOS DESAPARECIDOS, cree conveniente difundir esta carta abierta - en este día tan especial - con el objetivo de clarificar un caso en manos de la justicia que involucra a un niño desaparecido hace ya casi 15 años.

Se trata de Simón Antonio Riquelo y lo que sigue a continuación, es parte de un informe elaborado por el Dr. Alejandro Artuccio.

"... El Juzgado de Familia en el mes de julio de 1990 luego de analizar debidamente todos los elementos del caso, adoptó una decisión disponiendo que se llevara a efecto la prueba de histocompatibilidad. La decisión contenía, además, argumentos tendientes a convencer a los padres adoptantes de desistir de su negativa, para evitar que el menor tuviera que ser conducido a la fuerza. La orden de realizar la prueba de sangre fue adoptada como "medida preparatoria" al juicio que luego si era necesario, iniciarían Sara y Mauricio para hacer declarar nula por falicidad la legitimación adoptiva del niño. La prueba de sangre también podía descartar la paternidad de quienes creen ser los padres naturales, en cuyo caso no tendría sentido continuar la acción, de allí que esta era una medida preparatoria.

Cabe hacer notar que al iniciar esta acción fueron forzados Sara y Mauricio, por varias razones:

a) porque desde un primer momento, hace más de tres años y antes de iniciar nada ante la justicia, quisieron realizar la prueba de histocompatibilidad entre su sangre y la del chico, sin ninguna violencia ni difusión pública. Los padres adoptantes, con quienes conversaron, se negaron terminantemente a ello, correspondiendo preguntarse si tal negativa no implicaba que efectivamente estaban convencidos de que el chico era Simón; o por lo menos que lo sospechaban fuertemente.

b) porque el Juez de lo Penal no quiso disponer la prueba, por entender que ello correspondía a la Justicia de Familia. Dijo sin embargo que esta posibilidad estaba abierta para Sara y Mauricio y que su solicitud era perfectamente legítima y que, además, coincidía con el interés del menor de conocer sus orígenes.

c) porque el Fiscal del Crimen, en su momento, cuestionó la "legitimación procesal" de Sara y Mauricio para actuar ante la Justicia. Es decir, que no podían actuar porque no estaba demostrado que eran sus padres biológicos.

//



Y éste es el centro de este inventado problema procesal. Aún cuando resulte muy difícil de creer el caso se resume - para algunos Fiscales y Jueces - en la siguiente e imposible diyuntiva. No pueden accionar pidiendo que se haga la pericia para comprobar si efectivamente son los padres biológicos, porque no está demostrado que lo sean. Y cuando intentan - antes de iniciar un juicio para anular la fraudulenta legitimación adoptiva -, demostrar ante la Justicia lo que esta misma les exige, se les dice también que no; porque no está probado que sean los padres.

En una palabra, no pueden hacer ni lo uno ni lo otro. Siguiendo un argumento tal, sería muy fácil para una pareja de inescrupulosos, secuestrar un niño, adoptarlo (legitimación adoptiva) como "hijo de padres desconocidos" y luego, cuando sus padres biológicos lo ubiquen negarse a que se realice sobre el niño una prueba de sangre. El solo planteo de esta posibilidad hace ver que tal posición es inadmisibile.

Conviene recordar para quien no haya reflexionado debidamente el tema, que una prueba de histocompatibilidad, es una simple extracción de sangre como la que se nos hace para ingresar a un club deportivo o para sacar un carné de salud.

Adoptada entonces la decisión por la Jueza de Familia y ordenada la realización de la prueba, los padres adoptantes se opusieron y se presentaron por escrito con sus argumentos. La Jueza suspendió la prueba, analizó los argumentos y dictó un segundo fallo más completo que el primero manteniendo la orden de realizar la prueba, esto fue en el mes de agosto.

Pero los adoptantes acudieron en "queja" ante el Tribunal de Apelaciones de Familia. Este Tribunal de tres jueces, tardó exactamente tres meses para nada decidir en cuanto al fondo del asunto (si la prueba se haría o no) y resolvió que el expediente volviera al Juzgado de Familia, para que éste canalizara una "apelación" de los adoptantes contra la orden de hacer la prueba, y luego se remitiera nuevamente al mismo Tribunal para entonces sí decidir si se hace o no la prueba.

Los tres jueces que integran el Tribunal de Apelaciones saben perfectamente que tal decisión adoptada a mediados de diciembre, implica muy concretamente que sólo a mediados de febrero de 1991 (hay Feria Judicial Mayor, desde el 26 de diciembre al 31 de enero) el caso estará nuevamente en el Tribunal. Luego lo estudiarán y vaya uno a saber cuando adoptarán la decisión.

023

9100228 //



- 3 -

Miembro de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos - FEDEFAM

No es tolerable y revela una fuerte dosis de insensibilidad que, en conocimiento del Tribunal de la angustia que en todos los afectados (el niño, los padres biológicos, los adoptantes), provoca la falta de una decisión, se hayan tomado 3 meses (90 días) para simplemente volver a paralizar la acción. Y esto se hace bajo el nuevo Código General del Proceso, cuyo objetivo central fue acelerar la marcha de la Justicia, para que una demora excesiva no se transforme en verdadera denegación de Justicia.

Es decir, mientras Jueces y Fiscales de lo Penal y Familiar - con la sola honrosa excepción de la Sra. Jueza de Familia - se toman su tiempo como si se tratara de una simple reclamación por cobro de pesos, o por la propiedad de un cerco que limita dos propiedades, hay cinco personas que están sufriendo. La Justicia debe actuar y rápido, debe hacer realidad los Derechos del Niño consagrados en nuestras leyes y en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño que nuestro Parlamento acaba de ratificar. Uno de esos derechos es el de conocer su verdadera identidad. Lo que suceda luego que se establezca si el chico es o no es Simón, es otro problema muy distinto.

En esta etapa no se está decidiendo el futuro del chico; se trata sólo de decidir lo que parece muy elemental e impostergable: hacer lo necesario para saber si es o no es Simón."

A estas palabras del Dr. Alejandro Artuccio agregamos que en momentos en que la mayoría de los niños de nuestro país esperan ansiosos de los regalos que cada padre, abuelo, tío, pueda obsequiar, esta carta además de informar marca ausencias.

Ausencia que no soluciona la acción de "reyes imaginarios", sino la simple aplicación de la Justicia sin vacilaciones, porque la JUSTICIA no es un regalo sino un derecho.

Simón al igual que Mariana, los hermanitos Hernández Hobbas, los niños nacidos en cautiverio, siguen esperando.

Montevideo, 5/6 de enero de 1991.-

024